



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 79669947AE39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento
de Huelva**

*Concejalía de
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA
CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS
COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2018**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566931 G8CU7-54XWH-62S08 79869907AE39C3273293E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÍNDICE

1.- OBJETO.-	3
2.- DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.-	3
3.- NECESIDADES.-.....	4
3.1.- Espectáculo Pirotécnico Fiestas Colombinas.....	4
3.2.- Espectáculo Pirotécnico Fiestas de la Cinta.....	5
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	5
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-	5
6.- REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	9
7.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS.-	10
8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO DE SONIDO PARA PIROMUSICAL.....	12
9.- REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO.-	12
9.1.- ZONA DE SEGURIDAD.	12
9.2.- ZONA DE LANZAMIENTO.	13
9.3.- PLAN DE SEGURIDAD Y DE EMERGENCIA.	14
9.4.- MONTAJE DEL ESPECTÁCULO.	14
9.5.- DISPARO DEL ESPECTÁCULO.....	14
9.6.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL ESPECTÁCULO.....	14
9.7.- ACTUACIONES POSTERIORES AL ESPECTÁCULO.....	15
10.- MEDIOS NECESARIOS.....	15
10.1.- MEDIOS HUMANOS.	15
10.2.- SUBCONTRATACIÓN.	16
10.3.- SEGURIDAD E HIGIENE.....	16
11.- INFRACCIONES.-.....	17
12.- SANCIONES.-	17
13.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-.....	18
14.- NORMATIVA LEGAL ESPECÍFICA.-	18
15.- IMPUESTOS.-.....	19
16.- CERTIFICACIÓN.-	19
17.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-	19
18.- PRESUPUESTO.-.....	20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566931 G8CU7-54XWH-62S08 798699A74E39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



1.- OBJETO.-

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las bases para la contratación de los servicios de pirotecnia y realización de los espectáculos pirotécnicos para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2018.

El emplazamiento de los espectáculos pirotécnicos podrá variar en función de las necesidades reales que se planten, por lo cual la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos recogidos en este Pliego de Prescripciones deberá adaptar, según directrices del Ayuntamiento de Huelva marcadas por la Dirección Facultativa, su material a las nuevas necesidades.

A los efectos clasificación de este contrato, el código correspondiente CPV según el Reglamento (CE) numero 213 / 2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), es el CPV: 92360000 – 2 "Servicios de Pirotecnia".

2.- DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.-

La empresa adjudicataria se compromete a realizar los servicios, montajes y suministros que se relacionan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y que consistirán en:

- a) Diseño de los espectáculos pirotécnicos recogidos en este pliego.
- b) Suministro del material pirotécnico necesario para realizar los eventos programados para las Fiestas Colombinas y de la Cinta, incluido su transporte.
- c) Montaje y disparo de los espectáculos pirotécnicos ofertados, en los lugares, días y horas señalados en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Suministro y montaje de todos los materiales y herramientas pirotécnicas (morteros, baterías, soportes, sacos de arena,.. etc.), y los medios auxiliares necesarios para realización de los disparos (carretillas elevadoras, manipuladores telescópicos,...).
- e) Equipo de sonorización necesario para el espectáculo piromusical de las Fiestas Colombinas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 79669947AE39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- f) Inspección de las zonas de disparo y aledaños de la zona de fuego una vez finalizados los disparos, retirando los elementos pirotécnicos no explosionados susceptible de incidencias así como la retirada de toda la instalación realizada.
- g) El transporte del material pirotécnico será responsabilidad de la empresa adjudicataria, así como de la circulación de los vehículos que intervengan en ello, de acuerdo de con la normativa vigente.

3.- NECESIDADES.-

En su oferta las empresas licitadoras deberán incluir necesariamente los eventos pirotécnicos que se relacionan, con los mínimos especificados para cada una de estos actos.

3.1.- Espectáculo Pirotécnico Fiestas Colombinas.

Como Clausura de las Fiestas Colombinas, el día **5 de agosto**, se disparará un Espectáculo Piromusical, aproximadamente a las 24:00 horas, desde la plataforma superior del Muelle Embarcadero de Rio Tinto.

El espectáculo deberá tener una duración mínima de 20 minutos, y se tendrá que disparar ininterrumpidamente, sin solución de continuidad entre el efecto lumínico de un artificio al disparo inmediatamente siguiente, sin contar los espacios en blanco entre tema y tema musical de la banda sonora.

Los efectos pirotécnicos deberán ser principalmente aéreos, dominando los fuegos en altura y con efectos complementarios en fachada (candelas, volcanes, cascadas,.. etc.).

El espectáculo de fuegos artificiales que se desea ofrecer, deberá llevar incorporado un piro letrero, con un texto a designar, alusivo a las Fiestas, y que se tendrá que encender integrado en el espectáculo.

Para asegurar la armonía entre la banda sonora y los efectos pirotécnicos, en el desarrollo del espectáculo piromusical se deberá emplear, por su precisión acreditada, el sistema de sincronización "Time Code Digital",

El sistema de disparo a emplear deberá permitir la colocación de la mesa de disparo del castillo en las inmediaciones de la mesa de control del equipo de sonido, a fin de asegurar la comunicación y coordinación entre los respectivos técnicos.

La banda sonora a ejecutar en el piromusical será propuesta por la empresa pirotécnica, tratando de ajustar los temas elegidos para el espectáculo al carácter de las Fiestas, con el fin de conseguir la originalidad del piromusical; no obstante el Excmo. Ayuntamiento deberá aprobar dicha selección musical, pudiendo introducir cambios en los temas seleccionados

La empresa adjudicataria de los espectáculos pirotécnicos, como responsable de la producción total de los mismos, deberá aportar el equipo de sonido necesario para la sonorización del piromusical.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 79669907AE39C327329B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3.2.- Espectáculo Pirotécnico Fiestas de la Cinta.

Como cierre de las Fiestas Patronales en honor de Ntra. Sra. de la Cinta, se disparara un espectáculo pirotécnico a la finalización de la procesión de la Patrona, en la madrugada del día 8 al 9 de septiembre, desde la zona de tiro situada en la explanada junto al Almacén Municipal, sito en la Carretera Huelva – Ayamonte.

El castillo de fuegos artificiales deberá tener una duración aproximada de 8 minutos, y se tendrá que disparar ininterrumpidamente, sin solución de continuidad entre el efecto lumínico de un inicio al inmediatamente siguiente.

El efecto pirotécnico, teniendo en cuenta la ubicación de la zona de disparo con respecto al público, deberá ser principalmente aéreo, dominando los fuegos en altura.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el montaje del primer espectáculo pirotécnico (Fiestas Colombinas), hasta la finalización y desmontaje del último espectáculo (Fiestas de la Cinta), debiendo en todo caso efectuar la recogida de todos los artefactos y restos pirotécnicos de cada uno de los espectáculos.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados.

Los espectáculos se ejecutarán en las fechas que se indican en este pliego de prescripciones técnicas, y en su defecto, cuando lo indique la Dirección Facultativa de la Concejalía de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiarlo de hora, lugar o posponerlo a otro día de las fiestas patronales si, a su juicio, existen motivos de interés o se presentan situaciones de riesgo importante.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, en base a los siguientes criterios, relacionados por orden decreciente de importancia, y con la ponderación que se indica:

CRITERIOS	PUNTOS
a) Oferta económica.	35
b) Proyecto espectáculo piro musical	30
c) Aseguramiento de la calidad	10
d) Proyecto espectáculo Fiestas de la Cinta	10
e) Mejora en la cobertura del seguro de responsabilidad civil.	10
f) Banda sonora espectáculo piro musical Fiestas Colombinas	5
	100



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 798699074E39C32732B3E454E109A35FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



a) Oferta económica.-

Se asigna un máximo de **35 puntos** para este criterio, que se asignarán en razón de las ofertas económicas, realizándose en base a los porcentajes de baja sobre el tipo de licitación, que cada una de las empresas realice en sus ofertas económicas.

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\text{máx.}} * \left\{ 1 - \left\{ \frac{B_{\text{máx.}} - B_i}{B_{\text{máx.}} - B_{\text{mín.}}} \right\}^2 \right\}$$

donde:

V_i = Valoración oferta i

V_{máx.} = Valoración máxima.

B_i = Baja máxima en tanto por ciento oferta i

B_{máx.} = Baja máxima en tanto por ciento

B_{mín.} = Baja mínima en tanto por ciento.

Dada la estructura de costes de un espectáculo pirotécnico, donde los costes de personal y materiales empleados (pólvora, productos químicos, ...etc.) pueden suponer más del 80 por ciento de los costes totales, las bajas superiores al 10 por ciento del presupuesto de licitación se consideraran anormales o desproporcionadas, dado que pudieran significar una disminución en la calidad artística de los espectáculos a ejecutar, por lo que el licitador deberá justificar expresamente la compatibilidad de la misma con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos de condiciones.

b) Proyecto Espectáculo Piromusical Fiestas Colombinas.-

Se asigna un máximo de **30 puntos** para este criterio, a efectos de valoración y ponderación de este canon, se tendrá en cuenta el proyecto presentado.

En el proyecto presentado se deberá desarrollar la oferta presentada en toda su amplitud, debiendo describirse tanto el desarrollo del espectáculo en sí (duración, partes o conjuntos que lo forman, descripción de los temas musicales,...etc.) así como información precisa de los elementos pirotécnicos a emplear (tipo, número, cantidad de materia reglamentada, relación de artificios incluidos y sus efectos,.... Etc.

Del proyecto presentado se valorará la variedad y originalidad de los efectos ofrecidos, la vistosidad del piromusical (calibres empleados, colores), la espectacularidad de los efectos (calibre de las carcasas empleadas, número de salidas,... etc.), la combinación de distintos fuegos y efectos (fuego alto, fuego bajo),... etc.) y el ritmo del espectáculo expresado con la secuencia de disparo (inicio, secciones, prefinal, final y apoteosis final).

Así mismo, y tratándose de un espectáculo piromusical, al valorar las propuestas realizadas, se considerará el acompañamiento musical, la coreografía propuesta y la sincronización de la pista musical, entendiendo como un todo la conjunción de colores, formas y música.

Igualmente se valorará la ocupación del espacio aéreo (creación de fachadas), la intensidad; la variedad cromática; el diseño de las formas propuestas, la diversidad de efectos, so-



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 79869907AE39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



noridad, originalidad.

Igualmente se tendrá en cuenta el sistema a emplear en el disparo del piromusical (tal como se recoge en el apartado 3.1.-), valorándose en cuanto a fiabilidad y mayor garantía en la ejecución práctica del espectáculo.

La ponderación prevista se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas, valorándose conforme a los siguientes aspectos:

- El diseño artístico del espectáculo, hasta un máximo de 10 puntos.
- La originalidad de los efectos pirotécnicos ofrecidos, hasta un máximo de 5 puntos.
- La variedad cromática de los efectos ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos.
- La espectacularidad de los efectos propuestos (calibre de las carcasas empleadas, número de salidas de las carcasas,... etc.), hasta un máximo de 4 puntos.
- La combinación de distintos tipos de fuegos y efectos (altura, pantallas, fondo,... etc.), hasta un máximo de 3 puntos.
- El ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo (inicio, secciones, prefinal, final y apoteosis final), hasta un máximo de 3 puntos.
- La ocupación del espacio de disparo (frente ocupado por el castillo, número de puntos de disparo), hasta un máximo de 2 puntos.

c) Aseguramiento de la calidad y seguridad.-

Se asignara hasta un máximo de **10 puntos** para este criterio, al considerar la mayor garantía de calidad del espectáculo y seguridad del mismo. A efectos de su valoración y puntuación se tendrán en cuenta aquellos medios que aporten garantía de mejor y/o mayor calidad y/o seguridad en los espectáculos.

Se valorará en función de la acreditación que el licitador realice mediante la aportación de la documentación oportuna, tomándose en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se valorara la aportación de plan de montaje y desmontaje, en el que se plasme la adecuación del espectáculo a las características de la zona de disparo, acreditado mediante memoria técnica o documento en el que justifique suficientemente las medidas adoptadas, asignándose 3 puntos por este concepto.
- b) Se valorara el empleo de elementos pirotécnicos con una composición de baja generación de humo, debidamente acreditado y justificado, entendiéndose que una menor emisión de humos aportara una mejor visibilidad al espectáculo pirotécnico, asignándose 3 puntos por este concepto.
- c) Se valorara el empleo de composiciones pirotécnicas que en su composición no empleen percloratos, debidamente acreditado y justificado, entendiéndose que con ello se respetara el medio ambiente al evitarse la contaminación de las aguas, asignándose 3 puntos por este concepto.
- d) Se valorara el sistema a emplear en el disparo de los castillos (tal como se recoge en el apartado 3.1.-), considerando su fiabilidad y mayor garantía en la ejecución práctica del espectáculo, asignándose 0 (cero) puntos en el caso de emplearse sistema de disparo analógico y 1 punto en el caso de emplearse sistema de disparo digital.



A tal fin, todos los documentos que se aporten para justificar la oferta serán originales o debidamente compulsados.

d) Proyecto espectáculo para las Fiestas de la Cinta.-

Se asigna un máximo de **10 puntos** para este criterio, a efectos de valoración y ponderación de este canon, se tendrá en cuenta el proyecto presentado.

Al considerar el criterio diseño del espectáculo ofertado para el día 8 de Septiembre, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de los efectos ofrecidos, la vistosidad del castillo (calibres empleados, colores), la espectacularidad de los efectos (calibre de las carcasas empleadas, número de salidas,... etc.), la combinación de distintos fuegos y efectos (altura, fondo,... etc.) y el ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo.

La puntuación prevista para este canon, se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas, valorándose conforme a los siguientes aspectos:

- El diseño artístico del espectáculo, hasta un máximo de 3 puntos.
- La variedad cromática de los efectos ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos.
- La combinación de distintos tipos de fuegos y efectos (altura, pantallas, fondo,... etc.), hasta un máximo de 2 puntos.
- El ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo (inicio, secciones, prefinal, final y apoteosis final), hasta un máximo de 2 puntos.

e) Mejora de la cobertura exigida del seguro de responsabilidad civil.-

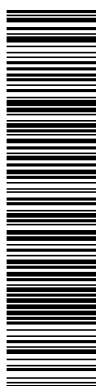
Se asigna un máximo de **10 puntos** para este criterio, a efectos de valoración y ponderación de este canon se tendrá en cuenta la cobertura de la póliza de responsabilidad civil que acredite disponer el licitador.

Al considerar el criterio mejora de la cobertura exigida del seguro de responsabilidad civil, este se valorará en función de la justificación que el licitador realice, para ello deberá aportar **original o copia compulsada de la póliza** suscrita, y demostración fehaciente de que se encuentra en **vigor**, donde deberá figurar los límites y riesgos cubiertos, entendiéndose que una mayor cobertura de la solicitada como mínimo, aumenta las garantías en caso de incidencias ocasionadas por la actuación pirotécnica.

Se asignará la puntuación en razón del siguiente baremo:

IMPORTE COBERTURA	PUNTOS
Hasta 600.000 €	0 puntos
De 600.001 € hasta 1.499.999 €	2 puntos
De 1.500.000 € hasta 2.499.999 €	4 puntos
De 2.500.000 € hasta 3.499.999 €	6 puntos
De 3.500.000 € hasta 4.499.999 €	8 puntos
De 4.500.000 € o mas	10 puntos





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566831 G8CU7-54XWH-62S08 79869947AE39C3273293E454E198A35FDE40DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



f) Banda sonora espectáculo piro musical.-

Se asigna un máximo de 5 puntos para este criterio, a efectos de valoración y ponderación de este canon se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.

Dentro de este criterio, a la hora de hacer su valoración de tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La idoneidad de los temas musicales enmarcados en el carácter de las fiestas, hasta un máximo de 1 punto.
- El número de temas musicales empleados, hasta un máximo de 1 punto.
- La variedad musical ofrecida, hasta un máximo de 1 puntos.
- El ritmo de los temas, hasta un máximo de 2 puntos.

Así mismo se valorara el compromiso de la empresa, de poder variar los temas musicales propuestos, dentro del número y/o variedad de temas del proyecto, incluyendo otros s propuesta del Ayuntamiento.

6.- REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Podrán licitar las empresas, que aceptando íntegramente el presente pliego de prescripciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y técnica, en la ejecución de trabajos similares a los recogidos en este pliego.

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, para la ejecución de los trabajos incluidos en este Pliego, mediante la acreditación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional**, para la ejecución de los trabajos incluidos en este Pliego, mediante la acreditación de los siguientes apartados:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditara mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Descripción de los medios e instalaciones técnicas disponibles, de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudio e investigación.

Los licitadores deberán aportar **certificación** emitida por la administración competente que declare que la **empresa pirotécnica** se encuentra, bien debidamente autorizada, bien en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 796699A7AE39C32732B3E454E198A35FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



posesión de licencia o autorización como fábrica de explosivos o como taller de pirotecnia.

Los licitadores deberán acreditar la **capacidad de almacenamiento** en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en los espectáculos.

Los licitadores deberán acreditar disponer de sistema de gestión de calidad medioambiental, **ISO – 9001**, otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) o por otro organismo de certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC.

7.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS.-

La empresa adjudicataria solamente podrán emplear artificios pirotécnicos, de conformidad con la normativa vigente, fabricados y catalogado exclusivamente en territorio de la UE o con marcado CE, adecuados legalmente a la catalogación de los mismos, siendo responsabilidad exclusiva suya la adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo así como de sus condiciones de envasado y embalaje a los requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre estas materias.

Así mismo la empresa adjudicaría del contrato será responsable de garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos de fabricación propia que no dispongan de marcado CE, para lo cual deberán cumplirse a criterio de su fabricante, al menos unos requisitos esenciales de seguridad equivalentes a los indicados para los productos con marcado CE en la Instrucción técnica complementaria número 2 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

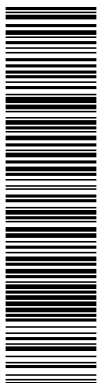
Los artificios pirotécnicos estarán constituidos por unas características tales que, al expansionar no proyecten fragmentos que puedan constituir riesgos notorios para las personas o bienes.

La empresa adjudicataria deberá incluir en su documentación la identificación del sistema principal de disparo que utilizara. Tanto si se trata de sistema convencional como en cualquier modelo digital, será requisito indispensable acreditar disponer de sistema duplicado o alternativo de disparo, en previsión de fallo del sistema principal.

No se podrán emplear carcasas o artificios pirotécnicos de gran deriva, que utilicen como timonería cañas o elementos similares, ni aquellos que dispongan de elementos que permitan el descenso retardado (paracaídas o similares) de unidades pirotécnicas en ignición, que supongan un riesgo añadido para los espectadores o los bienes.

Los morteros o cañones se colocarán, en la zona de fuego prevista, de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados bien en dirección vertical, bien en una dirección opuesta a la de situación de los espectadores. Bajo ningún motivo se colocarán los morteros o cañones en ángulo hacia el área destinada a los espectadores.

Los dispositivos de lanzamiento (cañones o morteros, baterías, u otros) deberán estar fijados de manera que se imposibilite cualquier variación de la vertical o, en su caso, del ángulo de lanzamiento predeterminado.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566831 G8CU7-54XWH-62S08 798699A7AE39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El calibre máximo admitido para el espectáculo pirotécnico a celebrar en las Fiestas Colombinas, está limitado a **75 milímetros** por razones estructurales del espacio de disparo, no obstante podrá ser aumentando dicho calibre hasta 90 milímetros, siempre y cuando se acredite documentalmente que las cargas y esfuerzos transmitidas a la estructura del Muelle Embarcadero por el retroceso de los morteros no supondrán riesgo alguno.

El calibre máximo admitido para el espectáculo pirotécnico a celebrar en las Fiestas de la Cinta será de **70 milímetros**.

La empresa pirotécnica adjudicataria, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá poner en conocimiento de la entidad organizadora, con antelación suficiente y por escrito, a efectos de la tramitación de la autorización y de adaptación del área de seguridad, las siguientes circunstancias relativas a los artificios pirotécnicos a lanzar en el espectáculo:

- a) Cuando en el caso de lanzamiento no vertical, previese que la distancia estimada desde el punto de lanzamiento medida sobre la tangente a la trayectoria, pudiera ser mayor de 150 metros.
- b) Cuando se incluyesen artificios pirotécnicos que, por las características específicas de los mismos, el mínimo establecido para el radio de seguridad pudiera ser insuficiente a efectos de protección.

En los supuestos a) y b), la empresa pirotécnica determinará el incremento correspondiente del radio de seguridad, en función de las características del artefacto, de la orografía del lugar y de la densidad de edificación y de población.

El transporte del material pirotécnico, así como la circulación de vehículos que transporten material pirotécnico por carreteras y vías públicas, se efectuará de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en la materia.

La descarga, desembalaje y montaje de todos los dispositivos de lanzamiento, así como, en general, todas aquellas manipulaciones sobre los artefactos pirotécnicos que sean precisas para la preparación y realización de los castillos ofertados, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones de la normativa que sea de aplicación.

Los disparos solo podrán realizarse por personal que esté acreditado como operador pirotécnico.

Tan pronto como los artificios pirotécnicos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo, el personal de la empresa adjudicataria del contrato velará porque se prevengan los efectos que los agentes meteorológicos o circunstancias análogas puedan ocasionar al material, debiendo mantenerlos permanentemente custodiados.

En todo caso, todas estas operaciones se ejecutarán por los operadores y auxiliares pirotécnicos acreditados por la empresa pirotécnica y bajo la exclusiva responsabilidad de ésta, a tal fin, la empresa pirotécnica dispondrá el número suficiente de operadores y auxiliares pirotécnicos cualificados para realizar sin riesgo estas operaciones. Dicho personal deberá conocer los riesgos y la seguridad exigible durante el lanzamiento, así como las medidas a tomar en su caso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566931 G8CU7-54XWH-62S08 798699074E39C3273293E454E198A35FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La eliminación de los restos pirotécnicos originados tras el disparo de fuegos artificiales, se regirá según lo establecido en la Instrucción técnica complementaria número 12 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO DE SONIDO PARA PIROMUSICAL.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de instalación del equipo de sonido necesario para la ejecución del piro musical a disparar como clausura de las Fiestas Colombinas, debiendo tener una potencia mínima de 48.000 vatios (RMS) y garantizar una calidad auditiva correcta en toda la zona de público

Los recintos acústicos (altavoces) que conforman el equipo de sonido estarán distribuidos de manera uniforme a lo largo de la frontal del castillo, cubriendo todo el espacio destinado al público (aproximadamente una longitud de 400 metros), manteniendo en toda ella un nivel de presión sonora de 100 dB.

Para la ubicación de los altavoces se emplearan plataformas ajustables en altura, que permitan la orientación y distribución del sonido, no estando permitido el empleo de sistemas de volado (line array) de altavoces mediante torres o estructuras elevadas.

La empresa adjudicataria deberá velar por la correcta coordinación entre sus propios equipos de disparo (mesa de disparo) y el equipo de sonido (mesa control audio), proporcionando la señal de entrada de audio ("time code").

El equipo de sonido dispondrá al menos de dos micrófonos, a disposición de la organización del espectáculo, para atender la necesidad de emitir avisos o locuciones.

Igualmente dispondrá de medios de reproducción (cD's) para atender la probable emisión de música ambiental previa al disparo.

9.- REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO.-

La duración mínima del espectáculo deberá ser la establecida en este pliego de condiciones para cada espectáculo, disparado a un ritmo que se considere normal o habitual en el disparo de espectáculos pirotécnicos.

Si la duración fuese inferior o el ritmo excesivamente lento, la organización podría deducir de la factura de la empresa pirotécnica el precio proporcional correspondiente a la diferencia entre el tiempo real de disparo y el mínimo exigido para el concurso.

9.1.- ZONA DE SEGURIDAD.

Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, que estará cerrada o acotada mediante vallas, cuerdas, cintas o sistema similar, suficientemente vigilado por vigilantes de seguridad privada.

El perímetro de la zona de seguridad vendrá determinado por la distancia de seguridad, la cual se calculará de acuerdo con las tablas que recoge la legislación vigente. No obstante,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566931 G8CU7-54XWH-62S08 798699074E39C32732B3E454E198A36FDE600DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



en el caso de que previa justificación suficientemente razonada con medidas de seguridad apropiadas, y la Subdelegación de Gobierno haya autorizado la reducción de estas distancias mínimas, previa solicitud del Ayuntamiento, se adoptarán otras diferentes.

Cuando la zona de seguridad se encuentre en una cota más alta que la zona de lanzamiento, como es el caso del disparo de las Fiestas de la Cinta, se adecuará, dentro de los mínimos establecidos, la zona seguridad a fin de conseguir la mejor protección de los espectadores.

9.2.- ZONA DE LANZAMIENTO.

Una vez exista materia reglamentada en la zona sólo podrán acceder a la zona de lanzamiento los expertos y aprendices de la empresa adjudicaria del contrato y, en su caso, aquellas personas adscritas a la Autoridad competente en la autorización del espectáculo con funciones de inspección de éste.

Mientras el espectáculo se encuentre en curso, sólo se permitirá permanecer en la zona de lanzamiento a los expertos y aprendices, de la empresa adjudicaria del contrato, autorizados necesarios.

En la ubicación de los dispositivos de lanzamiento se prestara especial atención a que por su disposición la trayectoria de los artificios coincida con cualquier objeto elevado, obstrucción u obstáculo que pueda afectar a la seguridad de lanzamiento.

Los morteros y cañones se colocarán en todo caso en la zona de lanzamiento prevista, y de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados bien en dirección vertical, bien en una dirección opuesta a la de la situación de los espectadores.

La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto.

Los morteros se cubrirán al menos un 30 % de su longitud, rodeándolos con sacos terreros. Los morteros colocados en batería deberán cumplir este mismo requisito en toda la extensión longitudinal de la batería.

Las unidades de disparo de actuación automática después de su iniciación, deberán contar con un interruptor de emergencia con bloqueo, que permita interrumpir la secuencia de disparo ante la aparición de un suceso fortuito que aporte una situación de riesgo no prevista.

En el caso de disparo eléctrico, la comprobación de la línea de tiro se realizará empleando un comprobador de línea con certificación de conformidad en virtud de las disposiciones vigentes al respecto.

Del mismo modo, la empresa adjudicaria del contrato será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado de la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5669331 G8CU7-54XWH-62S08 798669947AE39C3273293E454E198A36FDE640DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9.3.- PLAN DE SEGURIDAD Y DE EMERGENCIA.

El Ayuntamiento como entidad organizadora del espectáculo presentará un Plan de Seguridad, redactado por el Servicio de Protección Civil Municipal, a la Subdelegación de Gobierno, que comprenderá las medidas tendentes a prevenir la posibilidad de accidentes, y que incluirá como mínimo la información recogida en la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería

9.4.- MONTAJE DEL ESPECTÁCULO.

Previamente al montaje del espectáculo, los expertos de la empresa adjudicaria del contrato deberán inspeccionar los artificios pirotécnicos desechando, en su caso, aquellos que presenten defectos que pudieran afectar a seguridad del espectáculo.

La iluminación para el desembalaje y montaje de los artículos será, preferentemente, la solar. Si fuera necesaria la iluminación artificial, quedan prohibidos los sistemas de iluminación con llama desnuda.

Los iniciadores que no vengan previamente incorporados a los artificios pirotécnicos deberán permanecer almacenados y alejados del resto de productos durante la manipulación y montaje del espectáculo. Igualmente se protegerán de roces y choques entre ellos y contra otros elementos.

En todo caso, el montaje de un espectáculo pirotécnico se ejecutará por los expertos y aprendices de la empresa adjudicaria del contrato bajo la exclusiva responsabilidad de los primeros.

9.5.- DISPARO DEL ESPECTÁCULO.

La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

Disparo manual: Sólo está permitido el disparo manual de artificios pirotécnicos cuando no sea posible o sea excesivamente complicado su encendido mediante iniciadores.

Disparo eléctrico: Si se utiliza una batería para el disparo, ésta estará situada en el interior de una caja aislada, no abriéndose su tapa hasta que no se vaya a proceder al disparo.

El experto de la empresa adjudicaria del contrato, encargado del disparo guardará bajo su responsabilidad la llave de bloqueo del dispositivo de encendido, en caso de existir.

9.6.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL ESPECTÁCULO.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que estuvieran presentes en el espectáculo podrán interrumpir temporal o definitivamente su celebración, o parte de ella, cuando se den circunstancias, no previstas, debidamente justificadas que impliquen cierto peligro para las personas o bienes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 798699A7AE39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El encargado responsable por parte de la empresa pirotécnica podrá interrumpir temporalmente o definitivamente el inicio o el desarrollo del espectáculo por razones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o bienes.

9.7.- ACTUACIONES POSTERIORES AL ESPECTÁCULO.

La recogida del material propio pirotécnico y los restos que puedan suponer un riesgo se realizará por parte de la empresa adjudicataria del contrato, nunca antes de 15 minutos después de concluir el espectáculo.

Hasta que la zona de seguridad y lanzamiento no se encuentre completamente limpia de restos que puedan suponer un riesgo, se mantendrá la vigilancia suficiente a efectos de evitar daños o lesiones.

10.- MEDIOS NECESARIOS.

10.1.- MEDIOS HUMANOS.

Para la ejecución de los trabajos pirotécnicos que son objeto de este contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de personal propio con dedicación habitual y destinada a las actividades.

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del Ayuntamiento el personal necesario en número y calificación suficiente para cumplir con el programa de eventos ofertados, sus montajes, disparos y modificaciones autorizadas.

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta una relación del personal propio que destinará con dedicación habitual al servicio, para la ejecución de los eventos de este contrato.

La empresa adjudicataria designará un responsable técnico, como responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento con experiencia en la gestión de contratos de pirotecnia a quien corresponderá la dirección, planificación y coordinación de los trabajos. El responsable técnico tendrá los carnés de expertos oficiales que se requieran de acuerdo con la legislación vigente.

El personal propio dedicado al servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que en ningún caso pueda exigirse a la administración responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones laborales existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a desestimar al personal propio, habitual o discontinuo, de la empresa adjudicataria, así como al responsable técnico, en caso de no considerarlos adecuados, por cualquier causa justificada, para desempeñar las funciones encomendadas. En este caso, la empresa adjudicataria procederá de inmediato a la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566931 G8CU7-54XWH-62S08 79869947AE39C32732B3E454E109A35FDE6E0DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



sustitución de las personas desestimadas.

10.2.- SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria tan solo podrá subcontratar, a otras empresas especializadas, aquellos trabajos o suministros relativos a los equipos de sonido porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos o porque estime más funcional y eficaz la formula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el Ayuntamiento y cuyo costo será abonado por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria proporcionará, en su oferta, el detalle de las empresas físicas o jurídicas que intervendrán subcontratadas en el evento o acto ofertado, detallando las parcelas de trabajo o servicios que tendrán encomendadas en cada caso.

Las modificaciones de empresas subcontratadas que se deseen realizar sobre la oferta o con posterioridad a la firma del contrato, deberán ser previamente notificadas y autorizadas por el Ayuntamiento, salvo causa de urgencia y fuerza mayor.

La empresa adjudicataria será responsable directa de todas las actividades del subcontratista como si fuera ella misma la que llevara a cabo el trabajo, no derivándose, con el subcontratista, obligación alguna para el Ayuntamiento.

10.3.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa adjudicataria cumplirá todas las disposiciones de ámbito local, autonómico, nacional o comunitario, que estén en vigor durante la vigencia de este contrato, en la ejecución de los trabajos relativos a Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. En este contrato se cumplirán las normas específicas recogidas en la normativa sectorial, en especial lo recogido en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R. D. 563/2010, de 7 de mayo, y sus ITC de aplicación.

El cumplimiento de todas las normas de seguridad, incluidas las recomendaciones realizadas por el Ayuntamiento, y la aplicación de los estudios de seguridad que se establezcan, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento podrá ordenar la paralización de los trabajos cuando considere que pueden existir riesgos que lo aconsejen, porque no se adopten las correspondientes medidas de seguridad o porque las que se aplican no son suficientes o adecuadas; y en tanto en cuanto no eliminen dichos riesgos.

El Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir el personal propio de la empresa adjudicataria o el de sus subcontratistas y suministradores.

Las repercusiones económicas que se deriven del cumplimiento de todo lo expresado en este apartado estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrán un coste adicional.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 79869907AE39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



11.- INFRACCIONES.-

A los efectos del presente pliego de prescripciones técnicas, se clasifican las eventuales infracciones de la siguiente manera.

11.1.- Faltas muy graves:

- Prestar los servicios con menores materiales que los ofertados.
- No realizar parte o la totalidad de los servicios contratados por causas imputables al propio adjudicatario.
- Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- El deterioro de los materiales municipales por negligencia, independientemente de la sanción que proceda, se deberán reponer los materiales.
- Que el resultado sea muy deficiente por la mala calidad de los productos.
- No disponer de los servicios de vigilancia y recogida del material pirotécnico, así como no cumplir con las labores de limpieza posterior.

11.2.- Faltas graves:

- El incumplimiento de las horas fijadas para los disparos.
- El disparo de los castillos con una duración inferior a la establecida en el contrato.
- Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- El disparo en los castillos de elementos con un calibre superior a los establecidos.
- Empleo de artículos pirotécnicos que incumplan las normas de marcado o catalogación.
- No estar localizable el representante de la empresa, al menos, dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos.

11. 3.- El resto de las infracciones se considerarán leves.

12.- SANCIONES.-

A los efectos del presente pliego de prescripciones técnicas, se clasifican las eventuales sanciones de la siguiente manera.

Para la graduación de las mismas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionen.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) La no realización de ninguno de los espectáculos contratados: con la extinción del contrato, y la pérdida de la fianza definitiva.
- b) El resto de faltas calificadas como muy graves: con multa de 1.502,53 euros a 6.000,00 euros.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 796699A7AE39C32732B3E454E199A35FDE6E0DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c) Las infracciones calificadas como graves: con multa de 601,01 euros a 1.502,53 euros.
- d) Las infracciones calificadas como leves: con multa de hasta 300,51 euros.

En todo caso, los servicios no prestados conllevarán, además de la multa, el descuento correspondiente.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

13.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

La empresa pirotécnica será la única responsable de los accidentes que puedan ocasionarse durante el transporte, montaje, utilización y desmontaje de los materiales pirotécnicos empleados en los espectáculos, sea cualquiera la naturaleza de los mismos, debiendo estar en posesión del correspondiente **seguro de responsabilidad civil**, con una cobertura de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por siniestro, con un **sublímite por víctima** (tanto patronal como general) de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con dos céntimos (150.253,02 euros). Deberá cubrir como mínimo un capital de 500 € por kilogramo de materia reglamentada conforme a lo establecido en el Real Decreto 563/210, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería; y la Instrucción Técnica Complementaria nº 8.- Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos.

Acreditara estar en posesión de dicho seguro, mediante la aportación de la **póliza completa del seguro** de responsabilidad civil, así como aportando **recibo** de estar al corriente en el pago de dicha póliza.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños o lesiones que se produjeran tanto a personas como a bienes inmuebles. A estos efectos, los elementos que pueda ceder el Excmo. Ayuntamiento para facilitar la realización de los espectáculos pirotécnicos y a fines de responsabilidad, se considerarán como propios de la empresa adjudicataria, correspondiendo a ésta el comprobar si responden a las condiciones de seguridad precisas.

14.- NORMATIVA LEGAL ESPECÍFICA.-

En todo momento será responsabilidad del contratista el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de espectáculos pirotécnicos en espacios públicos:

- O.M. de 20 de junio de 1.986, por la que se regula la catalogación y homologación de los explosivos, productos explosivos y sus accesorios.
- O.M. de 20 de octubre de 1.988 por la que se regula la manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- O.M. de 2 de Marzo de 1.989 por la que se modifica la Orden que regula los espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- O.M. de 5 de diciembre de 1.991, por el que se aprueba el catálogo oficial de explosivos, cartuchería y Artificios Pirotécnicos: solicitud de inclusión por fabricantes o importadores de productos pirotécnicos.
- Reglamento de Explosivos. Real Decreto 230/1.998, de 16 de Febrero (B.O.E 13/3/98).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566331 G8CU7-54XWH-62S08 79869947AE39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Orden del Ministerio de la Presidencia, numero 174/2007, de 31 de enero, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias números 8, 15, 19 y 23 del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.(B.O.E. 3/2/2007).
- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R. D. 563/2010, de 7 de mayo.
- Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos Pirotécnicos.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria será responsable de que las características de los fuegos que hayan de emplearse en los espacios referidos en el apartado 3 de este pliego de condiciones técnicas, se adapten a las condiciones del mismo, de forma que se garantice plenamente la seguridad de las personas que presencien el espectáculo sin que encierren actuaciones temerarias o peligrosas. Además, se compromete a que los fragmentos de las carcasas de los artificios, al desintegrarse las mismas, reúnan las características de no resultar peligrosas.

15.- IMPUESTOS.-

En los precios unitarios ofertados y aprobados, estarán incluidos todos los impuestos.

16.- CERTIFICACIÓN.-

Los trabajos y servicios ejecutados por el contratista serán abonados, mediante la oportuna certificación, que se redactará una vez concluidas las operaciones de desmontajes, de los respectivos espectáculos pirotécnicos.

17.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-

Los licitadores deberán presentar, para su estudio y valoración, una memoria descriptiva, tanto de los aspectos técnicos como de los artísticos, de los fuegos artificiales a disparar por acto, acompañando a su oferta la información siguiente, de cada uno de espectáculos pirotécnicos propuestos:

- Memoria descriptiva de los aspectos técnicos y artísticos de los artificios pirotécnicos propuestos, expresando las diferentes fases de exhibición, con sus efectos, así como la máxima cantidad de detalles que permitan un mejor conocimiento del proyecto.
- Memoria descriptiva del equipo de sonido a emplear y justificación del mismo.
- Proyecto de montaje (esquema de los elementos a disparar), incluyendo información sobre el número de conjuntos homogéneos de disparo.
- Clasificación de los fuegos artificiales: clase, tipo y grupo de compatibilidad, todo ello según O.M. 20/10/88, sobre Manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales y el R.D. 230/1998 de 16 de Febrero: Reglamento de Explosivos.
- Peso del explosivo o mezcla explosiva, de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que integren este conjunto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 566831 G8CU7-54XWH-62S08 798699074E39C32732B3E454E198A36FDE60DBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Información del número de unidades, tiempo previsto en segundos y secuencias de disparo, para cada sección que forme el espectáculo.
- En relación al espectáculo piromusical, se deberá aportar información de la banda sonora de dicho espectáculo: incluyendo relación de los temas utilizados, así como archivo de audio de dicha banda sonora, grabado en soporte digital en formato mp3 o waw.
- Relación de los elementos pirotécnicos a disparar, con indicación de fecha, número de homologación, catalogación y fabricante de cada elemento.
- Certificación de la empresa identificando a los operadores pirotécnicos que intervendrán en los espectáculos, así como a la persona designada como responsable durante el desarrollo de los mismos.
- Dossier sobre la empresa, incluyendo cuanta información estime oportuna (fotos, catálogos, videos,.. etc.), que aporte un mejor conocimiento de los castillos ofertados, así como de la historia y trayectoria de la empresa.

18.- PRESUPUESTO.-

Se establece como presupuesto máximo, estando incluido en el los costes de los materiales, mano de obra, desplazamientos de los servicios y tareas que se han relacionado anteriormente y recogido en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como todos los servicios descritos y necesarios para la prestación que se demanda, para la totalidad de los espectáculos pirotécnicos incluidos en este pliego, la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (46.700,00 €)** mas la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS (9.807,00 €)** en concepto de impuesto valor añadido (21%), resultando un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (56.507,00 €)**; desglosándose por fiestas y disparos de la forma que se expone en el siguiente cuadro:

EVENTO	IMPORTE
Espectáculo Piromusical Fiestas Colombinas	41.200,00 €
Castillo Fuegos Artificiales Fiestas de la Cinta	5.500,00 €
Suma:	46.700,00 €
IVA (21 %):	9.807,00 €
Total Pliego:	56.507,00 €

Huelva, 21 de febrero de 2018.
El Ingeniero Técnico Municipal.
Jefe de Sección del Almacén Municipal.

Fdo.: Angel Lema Álvarez.